



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 13 DE JUNIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-1044-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en el **MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-063-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Lucien Nahima Guevara Agüero**, ministra/máxima autoridad; **Darling de los Ángeles Hernández Castro**, secretaria general/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Katerin Valeska Matamoros Zeledón**, responsable de la Dirección de Participación y Protagonismo Juvenil/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Javier Eduardo Castro Balladares**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Hildegradis Bodeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera/ miembro del equipo de trabajo; **Walter de Jesús Zambrana Blanco**, responsable de la Oficina de Organización y Método/ miembro del equipo de trabajo; **Mélida Patricia García Benavides**, responsable de la División de Recursos Humanos/ miembro del equipo de trabajo; **María José López Silva**, responsable de la Oficina de Sistemas de Información/ miembro del equipo de trabajo; **Denia María Briones García**, responsable de contabilidad/ miembro del equipo de trabajo; **Alex Josué Galeano Vásquez**, responsable de la División de Proyectos y Cooperación Externa/ miembro del equipo de trabajo; **Angnes Lissett Sánchez Alonso**, responsable del Departamento de Investigación/ exresponsable de la Unidad de Control de Bienes/ miembro del equipo de trabajo; **Yilcel María Sequeira**, responsable de control de bienes/ miembro del equipo de trabajo; **Jeyson Enmanuel Reyes Berrios**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo; **Maxwell Kagan Mairena**, exresponsable de la División de Proyectos y Cooperación Externa/ miembro del



equipo de trabajo y **Elisa Yulieth Montes Viscay**, exresponsable de presupuesto/ miembro del equipo de trabajo, todos del Ministerio de la Juventud (MINJUVE). 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada. 4) En fecha trece de junio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos del Ministerio de la Juventud (MINJUVE), quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El Ministerio de la Juventud (MINJUVE), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Así mismo designó por escrito al equipo de trabajo del Sistema de Control Interno, conforme las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones gubernamentales de Nicaragua. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad, determinamos que el Ministerio de la Juventud (MINJUVE), no implementó las recomendaciones de la auditoría anterior, al comprobar mediante seguimiento que el equipo de trabajo no aplicó la metodología de la evaluación del sistema de control interno institucional, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuestos para el nivel de implementación del control interno y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los sistemas de administración, para la implementación a nivel de sistemas de administración que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación establecidos en el sistema de evaluación del control interno. En consecuencia, al no aplicar la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno adecuadamente en la evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque y de las preguntas, disminuyó el resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del sistema de control interno a nivel de entidad en los componentes de entorno de control e información y comunicación y en el sistema de administración, administración financiera correspondientes al segundo semestre del año dos mil veintidós. 3) **En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores**, el Ministerio de la Juventud (MINJUVE), ha implementado parcialmente la recomendación contenida en el Informe de Auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación de Control Interno y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno, de referencia **ARP-01-156-2022** de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante resolución de informe de auditoría de referencia **RIA-CGR-3241-2022**, de fecha veinticuatro de noviembre del año



dos mil veintidós, para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%). 4) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen en el caso concreto con una recomendación implementada parcialmente, derivada de auditoría precedente, se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio de la Juventud (MINJUVE), implementar la recomendación de auditoría vencida contenida en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días hábiles para cumplir con la recomendación en proceso de auditoría predecesora, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.



IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-063-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno del **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Lucien Nahima Guevara Agüero**, ministra/máxima autoridad; **Darling de los Ángeles Hernández Castro**, secretaria general/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Katerin Valeska Matamoros Zeledón**, responsable de la Dirección de Participación y Protagonismo Juvenil/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Javier Eduardo Castro Balladares**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Hildegradis Bodeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera/ miembro del equipo de trabajo; **Walter de Jesús Zambrana Blanco**, responsable de la Oficina de Organización y Método/ miembro del equipo de trabajo; **Mélida Patricia García Benavides**, responsable de la División de Recursos Humanos/ miembro del equipo de trabajo; **María José López Silva**, responsable de la Oficina de Sistemas de Información/ miembro del equipo de trabajo; **Denia María Briones García**, responsable de contabilidad/ miembro del equipo de trabajo; **Alex Josué Galeano Vásquez**, responsable de la División de Proyectos y Cooperación Externa/ miembro del equipo de trabajo; **Angnes Lissett Sánchez Alonso**, responsable del Departamento de Investigación/ exresponsable de la Unidad de Control de Bienes/ miembro del equipo de trabajo; **Yilcel María Sequeira**, responsable de control de bienes/ miembro del equipo de trabajo; **Jeyson Enmanuel Reyes Berrios**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo; **Maxwell Kagan Mairena**, exresponsable de la División de Proyectos y Cooperación Externa/ miembro del equipo de trabajo y **Elisa Yulieth Montes Viscay**, exresponsable de presupuesto/ miembro del equipo de trabajo, todos del Ministerio de la Juventud (MINJUVE).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de la Juventud (MINJUVE), para implementar la recomendación en



proceso de auditoría predecesora reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y uno (1341) de las diez de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LFAL/MLZ/LARJ